

# LA FUNDACION DEL CONVENTO DE SANTA URSULA DE SALAMANCA Y SU POSIBLE RELACION POSTERIOR CON EL FOCO HISPANOFLAMENCO TOLEDANO

JOSÉ-MARÍA MARTÍNEZ FRÍAS  
*Universidad de Salamanca*

## RESUMEN

El edificio aquí estudiado, fundado por doña Sancha Maldonado en la década de 1460-70, es un ejemplo más de los que avalan la importancia alcanzada por la intervención femenina en la fundación de conventos en el siglo XV en Salamanca, ligados sobre todo al deseo de velar por su futuro espiritual y a la presencia en la ciudad de las Ordenes Mendicantes. Este convento fue reconstruido años después por el arzobispo Alonso de Fonseca II (+1512), con el fin de disponer su enterramiento en la iglesia. Aunque algunos autores han relacionado a ésta con Juan de Alava, la estructura de la sala capitular, abierta al claustro, avala más bien una intervención anterior de maestros del foco hispanoflamenco toledano, y, en concreto, de Enrique Egas. El diseño de su bóveda, así como la configuración de la portada, presentan, en efecto, claras similitudes con creaciones propias de este maestro. De otro lado, queremos asimismo dejar aquí constancia de la presencia en Salamanca, en los últimos años del siglo XV, de Martín de Solórzano y Juan de Ruesga, maestros que conocían bien los planteamientos artísticos de Juan Guas.

## ABSTRACT

The building under study, founded by Dña. Sancha Maldonado in the decade 1460-70, is yet another example of those which show the importance reached by the intervention of women in the founding of convents in Salamanca in the fifteenth century. These were specially linked to the desire to care for their spiritual future and also to the presence of the Mendicant Orders in the city. This convent was rebuilt years later by Archbishop Alonso de Fonseca II (+1512), in order to have himself buried in the church. Although some authors have related this church with Juan de Alava, the structure of the chapter house which gives on to the cloister rather shows a former intervention by masters of the hispano-flemish focus in Toledo, and particularly by Enrique Egas. The design of the vault as well as the shape of the façade are clearly similar to this master's own works. Moreove, we would like at the same time mention here the presence in Salamanca during the last years of the 15<sup>th</sup> century, of Martin de Solórzano and Juan de Ruesga, masters who were aware of Juan Guas'art.

Entre los numerosos conventos que configuran la fisonomía urbana de Salamanca sobresale el popularmente denominado de “Las Ursulas”, de monjas terciarias franciscanas, edificio del que recientemente se han ocupado en un interesante artículo A. Castro Santamaría y M.N. Rupérez Almajano<sup>(1)</sup>. Las citadas autoras inician su estudio resaltando las dificultades existentes a la hora de abordar el análisis histórico y artístico de este conjunto conventual, debido sobre todo a la escasez de datos documentales conservados sobre el mismo. No es de extrañar, pues, que, como consecuencia de ello, proliferen las divergencias de pareceres y de opiniones entre los distintos autores que hasta el presente se han venido ocupando de este monasterio. E incluso que, como veremos, se vengán repitiendo algunos datos referentes a su fundación, a nuestro entender, inexactos, a tenor del contenido de algunas de las fuentes que hemos manejado.

Todos los autores mantienen, en efecto, que el convento de Las Ursulas fue fundado por don Alonso de Fonseca II y Acevedo (+1512) —arzobispo de Santiago de Compostela y, tras su renuncia a este arzobispado en 1506, Patriarca de Alejandría—, con el fin de que la iglesia del mismo acogiera su tumba. Como soporte documental de tal afirmación suele citarse, entre otras fuentes, el testamento de don Alonso de Fonseca III (+1534), hijo del anterior y de doña María de Ulloa, otorgado el 23 de diciembre de 1531. Allí, en una de sus cláusulas, se especifica que “... el patriarca mi señor, que sea en gloria, syendo prelado de la santa yglesia de Santiago hizo e mandó hedificar y construir de nuevo la dicha casa e monasterio de Nuestra Señora de la Anunçiaçion, que es de la terçera orden de Sant Francisco de la observancia e la dotó de alguna renta e patrimonio que la casa agora tiene para su sustentaçion ... e procuró con nuestro mui santo padre que el dicho monasterio y casa e religiosas de él quedasen so la obediencia, proteccion e administraqion de los señores arçobispos de Santiago ...”<sup>(2)</sup>.

Tradicionalmente, y desde que así lo hiciera González Dávila, se viene fijando la fecha fundacional del monasterio en 1512, el mismo año de la muerte del pa-

(1) “El monasterio de las Ursulas de Salamanca. Aportaciones al estudio de su edificio”. Boletín del Museo e Instituto “Camón Aznar”, LXXX (77-122). 2000. pp. 77-121.

(2) Testamento de don Alonso de Fonseca III, arzobispo de Toledo. Fecha: 23 de diciembre de 1531, en Alcalá de Henares. Vd. su transcripción en SENDIN CALABUIG, M.: El Colegio Mayor del Arzobispo Fonseca en Salamanca. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977, p. 218.

Entre los principales autores que han escrito sobre el monasterio y que afirman que don Alonso de Fonseca II fue su fundador, cabe citar a GONZALEZ DAVILA, Gil: Historia de las antigüedades de la ciudad de Salamanca. Vidas de sus obispos y cosas memorables de su obispado. Salamanca, 1606, p. 438. VILLAR Y MACIAS, M.: Historia de Salamanca. Salamanca, 1887, t. II, pp. 109 y 351. GOMEZ-MORENO, M.: Catálogo Monumental de España. Provincia de Salamanca. Valencia, 1967, p. 220. PITA ANDRADE, J.M.: “Don Alonso de Fonseca y el arte del Renacimiento”. Cuadernos de Estudios Gallegos, t. XIII, n.º 40, 1958 y “La huella de los Fonseca en Salamanca”. Cuadernos de Estudios Gallegos, t. XIV, n.º 43, 1959, p. 211. MARTINEZ FRIAS, J.M.: “Los monumentos religiosos (Edad Media)”, en Salamanca. Geografía. Historia. Arte. Cultura. Salamanca, 1986, p. 344. RODRIGUEZ G. DE CEBALLOS, A.: Guía de Salamanca. Móstoles, 1989, p. 132. ALVAREZ VILLAR, J.: De Heráldica Salmantina. Historia de la ciudad en el arte de sus blasones. 2.ª ed. Salamanca, 1997, p. 88. CASTRO SANTAMARIA, A. y RUPEREZ ALMAJANO, M.N.: “El monasterio de las Ursulas de Salamanca ...”, cit., p. 77.

triarca<sup>(3)</sup>. Mas, últimamente, esta fecha ha sido cuestionada por algunos autores. Así, Rodríguez G. de Ceballos considera que hay que adelantarla por lo menos a 1490, año al que, como ya resaltó Pita Andrade, corresponde un recibo de gastos de la obra de la iglesia por valor de 66.000 maravedís<sup>(4)</sup>. Castro Santamaría y Rupérez Almajano estiman, por su parte, que la fundación hubo de producirse antes de 1503, año de la muerte de Alejandro VI, quien se encargó de refrendarla por bula. A su vez, estas autoras añaden que “hay constancia de la presencia en Salamanca de esta rama femenina de la Orden Tercera de San Francisco al menos desde 1471”<sup>(5)</sup>.

Estos son, en síntesis, los datos hasta ahora conocidos sobre los orígenes y fundación del convento de Las Ursulas. Pues bien, con las páginas que siguen pretendemos arrojar más luz sobre estos temas, aportando nuevas noticias, extraídas fundamentalmente del análisis de las bulas papales que recogemos en el apéndice documental, y formulando a su vez algunas hipótesis sobre la posible intervención de maestros provenientes del foco hispanoflamenco toledano, concretamente en la sala capitular del edificio.

El primero de los documentos citados corresponde a la bula de confirmación de la erección del monasterio, otorgada por el papa Sixto IV, el 6 de octubre de 1480<sup>(6)</sup>. En ella se nos dice que fue doña Sancha Maldonado, tía del arzobispo Fonseca, quien “encendida por el fervor de su devoción, y deseando intercambiar lo terreno en celestial y lo transitorio en eterno, con un trato favorable”, fundó y dotó con sus bienes el monasterio de Santa Ursula para Hermanas de la Tercera Orden de San Francisco, con la autorización del entonces visitador general de la misma. El edificio, según se indica, se alzó “junto a la casa de la orden de los Hermanos Menores de San Francisco”<sup>(7)</sup>.

Asimismo, y para justificar la confirmación apostólica, se especifica que doña Sancha Maldonado había acogido en la casa alrededor de treinta hermanas y que todas ellas vivían “loable y piadosamente, y, en el futuro, si Dios lo quiere, pretenden vivir en común y además en pobreza, castidad y obediencia, bajo la dirección del antes mencionado visitador general de la Tercera Orden, de la misma manera que las hermanas de otros monasterios de la misma Orden acostumbra a vivir”. El pontífice accedió a la petición de doña Sancha, pero añadiendo algunas disposiciones, como la de que, en el monasterio, no podían ser acogidas sino las que fuesen vírgenes, “a no ser que apremiase una gran necesidad o por provecho”, y siempre con la aprobación del visitador de la Orden. Por último, se ordena que “el susodicho monasterio sea llamado en lo sucesivo no de Santa Ursula sino de la Anunciación de Santa María Virgen”<sup>(8)</sup>.

(3) GONZALEZ DAVILA, o.c., p. 438. Este es el año que, entre otros autores, citan VILLAR Y MACIAS, M., o.c., p. 351 y GOMEZ-MORENO, M., o. c., p. 220.

(4) RODRIGUEZ G. DE CEBALLOS, A.: Guía de Salamanca, cit., p. 132. PITA ANDRADE, J.M.: “La huella de Fonseca en Salamanca”, cit., p. 211.

(5) O.c., p. 78.

(6) Vd. Apéndice Documental. Documento n.º 1.

(7) *Ibíd.*

(8) *Ibíd.*

Así pues, está claro que, por octubre de 1480, existía ya el monasterio, fundado y erigido por doña Sancha Maldonado, puesto bajo la advocación de Santa Ursula. Y si en la mentada fecha se produce la confirmación papal del mismo ¿cuándo —cabe preguntarse— se inició su construcción? Probablemente en una fecha avanzada de la década de 1460-1470. A este respecto es preciso significar que, como ya vimos, hay constancia documental de su existencia en enero de 1471, momento en que Juana Martín hace donación de todos sus bienes para que su hija, María Fernández, entre como religiosa en el monasterio “de las freilas de la Orden de San Francisco... zerca de San Francisco”<sup>(9)</sup>. Mas prácticamente nada sabemos sobre este edificio, pues no se conservan restos de él en el actual, a no ser los pertenecientes a una armadura de madera que ahora permanece oculta por la actual bóveda de la sala capitular. Sí, en cambio, podemos afirmar que, según un dato del que más adelante nos cuparemos, el edificio era de reducidas dimensiones.

De la fundadora, doña Sancha Maldonado, poco más podemos decir, sino que fue tía del arzobispo Fonseca e hija de don Pedro Maldonado y doña Aldonza Acevedo. Nada sabemos, sin embargo, sobre su condición (soltera o viuda). Pero, según vimos, sí que parece claro que fueron motivos piadosos los que la impulsaron a la fundación del convento. Ahora bien, no hay que descartar, como así lo señalara J. Yarza<sup>(10)</sup> en el caso de otras fundaciones femeninas llevadas a cabo por viudas importantes, que doña Sancha viera también en ello el modo ideal de emplear sus recursos en un edificio en el que iba a ingresar y en el que fácilmente podía llegar a ocupar el cargo de abadesa —como así llegó a suceder— y, desde esa posición respetada, poder controlar su propia fundación.

Desconocemos asimismo el motivo de la elección de Santa Ursula como titular del convento. Posiblemente influyera en ello la gran popularidad que esta santa gozó en el mundo bajomedieval, sobre todo en el siglo XV, sin descartar tampoco el hecho de que doña Sancha se sintiera especialmente atraída por la personalidad de Ursula, bien reflejada en la Leyenda Dorada de Santiago de la Vorágine. Pero, en todo caso, la fundación del convento constituye un nuevo testimonio de la amplia labor constructiva desplegada por el linaje de los Maldonado en Salamanca.

Tampoco podemos dejar de significar que, en una sociedad misógina, como la medieval, fuera una mujer la promotora de esta fundación, convirtiéndose así en un ejemplo más de los que avalan la importancia alcanzada por la intervención femenina en la gestación de creaciones arquitectónicas, generalmente ligadas, como ya lo puso de relieve M. Núñez Rodríguez<sup>(11)</sup>, al deseo de velar por su futuro espiri-

(9) C.U., Libro Becerro, compuesto en 1734, fol. 85 r. Este dato figura ya recogido en el artículo de CASTRO SANTAMARIA, A. y RUPEREZ ALMAJANO, M.N.: “El monasterio de las Ursulas de Salamanca...”, cit., p. 78, nota 4.

(10) “Clientes, promotores y mecenas en el arte medieval hispano”. Actas del VII Congreso Español de Historia del Arte (Murcia, 1988). Universidad de Murcia, 1992, p. 42.

(11) “La dama, el matrimonio y la fama póstuma”. Semata. Ciencias Sociais e Humanidades, n.º 2. BERMEJO BARRERA, J.C. (Coord.): Parentesco, familia y matrimonio en la Historia de Galicia, p. 386 y ss.

tual. Es cierto que, al igual que en este caso, se trata siempre de mujeres ligadas a los principales y más antiguos linajes nobiliarios, que solían contar con tres firmes apoyos: posición privilegiada, capacidad económica y educación.

Asimismo es de resaltar que, con este edificio se acrecienta la importancia de la arquitectura conventual destinada a comunidades femeninas en la Salamanca del siglo XV, y cuyo desarrollo se nos ofrece estrechamente ligado a la presencia en la misma de las Ordenes Mendicantes. Sobradamente sabido es que, debido a su prestigio espiritual, dichas Ordenes ejercieron una influencia considerable en la sociedad bajomedieval al convertirse en su guía moral. Con la fundación de doña Sancha se confirma igualmente el hecho, ya resaltado por J.L. Martín Martín <sup>(12)</sup>, de que fueron mujeres de la nobleza las que facilitaron el desarrollo de los conventos de las citadas Ordenes en la ciudad. Recordemos, en este sentido, que fue otra dama de ese mismo linaje, doña Juana Rodríguez de Maldonado, viuda del contador mayor de Castilla, quien, en 1419, cedió sus casas para la fundación del convento de Santa María de las Dueñas, de monjas dominicas, y que igualmente fue otra mujer, doña Inés Suárez de Solís, la encargada de dar entidad arquitectónica a la fundación que el obispo don Sancho de Castilla había hecho en 1438 ó 1440, para religiosas de la Tercera Orden de San Francisco, bajo la advocación de Santa Isabel.

Creemos igualmente que puede convenir tener una vez más en cuenta que, el monasterio tomó la advocación de Santa Ursula, título que mantuvo hasta 1480, momento en que lo cambió por el de la Anunciación de Santa María Virgen, según lo establecía la ya citada disposición de la bula de Sixto IV. No es extraño, dicho sea de paso, que este pontífice actuara así, pues nos consta que, además de como protector de los franciscanos, se distinguió como promotor del culto a la Virgen. Sin embargo, son muchos los documentos que, con posterioridad a esta fecha, siguen utilizando el título de Santa Ursula, sin duda por efecto de la inercia. Incluso hoy en día a estas religiosas se las conoce con el nombre de “las Ursulas”. Por ello, pensamos que la expresión “Convento de la Anunciación, vulgo de Santa Ursula”, con la que muchos autores de nuestra época citan al monasterio, debería sustituirse, por su mayor rigor histórico, por la de “Convento de la Anunciación, antes de Santa Ursula”.

El edificio erigido por doña Sancha Maldonado era, como ya adelantamos, pequeño, por lo que pronto surgió el deseo de reformarlo y ampliarlo, de acuerdo con las nuevas necesidades surgidas en una comunidad ya bien implantada y en creciente expansión. Y tal proyecto contó pronto con un importante valedor dispuesto a llevarlo a cabo, don Alonso de Fonseca II y Acevedo, fiel devoto de la Orden franciscana, y en cuya iglesia pensaba establecer su ámbito funerario. No será superfluo recordar que la familia de los arzobispos Fonseca de Santiago pertenecía a la alta nobleza, ya que, como así lo subrayó C.I. López Benito <sup>(13)</sup>, a pesar de su pertenen-

---

(12) Historia de Salamanca. II Edad Media. J.M. MINGUEZ (Coord.) y J.L. MARTÍN MARTÍN (Director). Salamanca, 1997, p. 186.

(13) Bandos nobiliarios en Salamanca. Salamanca, 1983, p. 119.

cia a un linaje de tipo medio y de ámbito local, sus cargos episcopales y la influencia que adquirieron a través de ellos les situó en el primer plano de la actividad nacional. Pero nunca olvidaron su origen salmantino y que en estas tierras tenían una buena parte de su hacienda.

Las intenciones de don Alonso Fonseca quedan bien reflejadas en el breve de Alejandro VI, "Ea quae", promulgado en Roma, a petición del citado arzobispo, el 27 de agosto de 1493<sup>(14)</sup>. En él, en efecto, se nos dice que "la Abadesa y la comunidad del monasterio, que desde hace tiempo han pensado previsoramente que la dicha casa era tan reducida que no tenía el aspecto de una casa de Monjas o Hermanas, y que no podían habitar en ella"<sup>(15)</sup>. Es posible que, al igual que en otras ocasiones, en estas palabras haya mucho de tropo retórico para justificar la reforma del edificio.

Tras la declaración anteriormente expuesta, el documento precisa que "el Arzobispo mismo, que profesaba un especial afecto de devoción a la Tercera Orden de San Francisco, había comprado algunos edificios para la ampliación de la dicha casa con su propio dinero, los cuales no estaban concluidos, y que el Arzobispo se había propuesto y había prometido concluir y ampliar incluso con un gasto costoso, y dotar a la misma casa... y puesto que, en el caso de que tales edificios permanecieran inconclusos, a causa de la pobreza de las rentas de la dicha casa y por el número de hermanas que en ella vivían (que había crecido), les era imposible terminarlas y no podían quedarse en la dicha casa tan reducida y era preciso dejarla.

Tomada de antemano una madura deliberación, con el expreso consentimiento del entonces superior de ellas, reunido éste además a capítulo, donaron y cedieron el solar de la dicha casa al mismo Arzobispo, sin reservas y libremente para disponer como de casa propia; y el mismo Arzobispo, recibiendo la donación de este modo, el solar de la susodicha casa donó cortésmente a la misma Abadesa y Comunidad para siempre, pensando terminar los dichos edificios comenzados e incluso ampliarlos, y acrecentar los bienes de la dicha casa..."<sup>(16)</sup>.

Como hemos podido comprobar, muchos de los hechos aquí expuestos están formulados en pasado, de lo que lógicamente se deduce que el Arzobispo Fonseca había emprendido ya estas acciones con anterioridad a 1493, año del citado documento pontificio. Y ¿cuándo, en consecuencia, pudieron decidir don Alfonso —arzobispo de Santiago desde 1461— y la abadesa y comunidad del convento de la Anunciación de Santa María la reconstrucción y ampliación del mismo? No podemos determinar la fecha con exactitud, aunque todo parece indicar que fue poco antes de 1486, año en que se registra la más antigua noticia documental subsistente sobre el proyecto de don Alonso Fonseca. Por ella sabemos que, por entonces, ya se había iniciado la reconstrucción del edificio y que debido a la magnificencia del proyecto, se opuso tenazmente a su realización, por considerarlo ajeno a la sobriedad y

---

(14) Vd. Apéndice Documental. Documento n.º 2.

(15) *Ibidem*.

(16) *Ibidem*.

austeridad de la Orden, el P. Jaime de Atienza, maestro en Teología, doctor en la Universidad de Salamanca y provincial de la de Santiago.

Estamos, en definitiva, ante un nuevo caso en que surgen problemas y enfrentamientos internos, derivados del contrasentido que suponía la declarada pobreza franciscana con la monumentalidad del edificio proyectado, antinomia que se dio con frecuencia en la época que nos ocupa —tan lejana ya de los tiempos fundacionales de la Orden—, al hilo de una sociedad en la que la belleza procede también de la riqueza, y en la que la ostentación era un signo externo de clase y de condición superior. Pero el P. Atienza falleció en 1486, sucediéndole en el cargo al año siguiente el P. Juan Tamarit, del que se dice que fue un prudente y discreto gobernante, y que rechazó la jurisdicción sobre dicho monasterio, quedando así bajo la de los obispos compostelanos<sup>(17)</sup>, que es lo que, en puridad, perseguía don Alonso de Fonseca.

Conviene asimismo tener presente, para una mejor comprensión de los problemas comentados que, la posesión de la mitra de Santiago —a cuya archidiócesis pertenecía entonces Salamanca, porque la de Valladolid aún no se había creado— le daba a don Alonso de Fonseca cierto poder supervisor sobre la sede salmantina. Esto hizo que visitara constantemente la ciudad —tenía casa junto a la parroquia de San Benito—, lesionando al parecer intereses episcopales y nobiliarios, que dieron lugar a numerosas tensiones, especialmente a partir de la última década del siglo XV, según lo hizo constar C.I. López Benito<sup>(18)</sup>.

A tenor de lo hasta ahora visto, podemos decir que el monasterio de Santa Úrsula siguió en su evolución un proceso similar al de otros conventos de la época, como, verbigracia, el de Santa Isabel, de esta misma ciudad. Sus casas, inicialmente, fueron modestas, carentes de relevancia, en consonancia con las necesidades de sus incipientes comunidades, para conocer después, a los pocos años, una reconstrucción más suntuosa, a cargo de personajes distintos de los fundadores<sup>(19)</sup>.

La muerte del P. Atienza y la posterior renuncia del P. Tamarit a la jurisdicción sobre el monasterio facilitaron indudablemente la realización del proyecto de don Alonso de Fonseca, quien, como ya se dijo, obtuvo de Alejandro VI, en 1493, la per-

(17) "Duos dumtaxat invenio hujus anni Episcopos Minoritas, Michaellem Lopez de Lasorra translatum ab Ecclesia Gisarclen. quam anno praeterito diximus accepisse, ad Rubicen. in Fortunatis insulis, sub Archiep. Hispalensi, per obitum Joannis, IV Kalandas Aprilis, et Garsiam de Quexada sacrae Theologiae professorem, electum ad praedictam Gisarclen. per translationem Michaelis, eodem die. Floruerunt in Provincia sacri Jacobi litteris et virtute Iacobus Atienziensis in Theologia olim Laureatus, et ex Collegio Doctorum Salmanticensium unus, Minister praedictae Provinciae hoc anno electus, qui cum vehementer se opponeret constructioni Monasterii sanctae Ursulae, Tertii Ordinis Monialium e regione Conobii Monorum Salmanticensis, quod Alphonsus Fonseca Archiep. Compostellanus aedificabat, hoc ipso anno decessit; et Joannes Tamaritius, qui anno sequenti ad Ministeriatum assumptus est, vir prudentissimus, et rei bene gerendae peritissimus". WADDINGO HIBERNO, L.: *Annales Monorum seu Trium Ordinum a S. Francisco Institutorum*. T. XIV (1472-1491). Florencia, 1933, p. 479.

(18) *Bandos nobiliarios en Salamanca*, cit., p. 119.

(19) Sobre el Convento de Santa Isabel de Salamanca, vd. MARTINEZ FRIAS, J.M.: *La Salamanca oculta. Vida y Arte en el convento de Santa Isabel*. Salamanca, 2000, pp. 23-24.

tinente autorización para ampliar y reedificar el convento <sup>(20)</sup>. El arzobispo añadió determinadas condiciones, que son las que a continuación mencionamos: a él le correspondería “el derecho de patrono y el de presentar una persona idónea para la dirección y administración de la dicha casa mientras careciera de abadesa; y que inmediatamente bajo su tutela, protección y jurisdicción y la de quienes ordenare y dispusiere en sus últimas voluntades, quedaran la Abadesa y la Comunidad del susodicho (monasterio) para siempre” <sup>(21)</sup>.

Asimismo ordena que las religiosas sigan “la perpetua clausura que observaban las monjas del monasterio de Santa Clara de esta misma sana Orden que viven en Salamanca; y en el caso de que no la obsevaren, tuvieran que renunciar a la susodicha casa, a sus rentas, pias subvenciones y limosnas sin declaración o sentencia de juez alguno; y que cedieran todo para comodidad y utilidad de los Hermanos Eremitas de la Orden de San Jerónimo, de manera que estos hermanos pudieran recibir y habitar la dicha casa y servirse de ella, de sus rentas y limosnas” <sup>(22)</sup>.

El número de religiosas del monasterio no podía ser superior, según se especifica, a cincuenta. Y entre las aspirantes a ingresar en él debían tener prioridad las pertenecientes al linaje o familia de Acevedo, Fonseca, Ulloa y Maldonado —según este orden— “y si no hubiera ninguna de las familias o apellidos de esta guisa, entonces pudieran acoger a otras idóneas para ello” <sup>(23)</sup>. Se trata, por tanto, de los cuatro apellidos del arzobispo, pues recordemos que éste era hijo de don Diego González de Acevedo y de doña Catalina Fonseca, y nieto de don Juan González Acevedo y doña Aldonza Díaz Maldonado, por un lado, y de don Juan Alonso de Ulloa y doña Beatriz Rodríguez de Fonseca, por otro <sup>(24)</sup>. Los cuatro apellidos anteriormente citados se utilizarían luego como ornamento heráldico en el interior y exterior de la capilla mayor del templo, como igualmente se hizo en los contrafuertes de la cercana iglesia de San Benito, reconstruida también por don Alonso de Fonseca II y Acevedo, a partir de 1490. De esta manera su memoria quedaba también ligada a la solidaridad con sus ascendientes. No estará tampoco de más el recordar aquí que, la permuta que el arzobispo hizo en el orden de sus apellidos responde a la costumbre de la época de utilizar como primer apellido el materno <sup>(25)</sup>.

En la bula papal en cuestión se ordena asimismo que “ninguna religiosa pueda ser abadesa en este monasterio a no ser del linaje y familia del Arzobispo, si alguna hubiere; de no ser así de los otros apellidos o linajes de esta guisa, y si tampoco las hubiere, entonces sea elegida y recibida la más idónea” <sup>(26)</sup>. Como vemos, se insis-

(20) Vd. Apéndice Documental. Documento n.º 2.

(21) *Ibidem*.

(22) *Ibidem*.

(23) *Ibidem*.

(24) Sobre el árbol genealógico del Arzobispo, vd. PITA ANDRADE, J.M.: “Don Alonso de Fonseca y el arte del Renacimiento”, cit., p. 179.

(25) ALVAREZ VILLAR, J.: *De Heráldica salmantina...*, cit., p. 82.

(26) Bula de alejandro VI. Apéndice Documental. Documento n.º 2.



te en la prioridad —que no exclusividad— anteriormente fijada, como si se quisiera hacer del monasterio un baluarte de los linajes mencionados, y que, en lo arquitectónico, tendría una ostentosa manifestación en la capilla mayor de la iglesia, conocida luego como “torreón de las Ursulas”, por su altura y hermetismo.

Don Alonso de Fonseca quiso también asegurar para su hermano, Luís de Acevedo, y para su primogénito seglar, don Diego de Acevedo y Fonseca (+1496), la posibilidad de que, si tenían hijas y éstas lo desearan, pudieran ser acogidas en el monasterio y ser allí educadas, “junto a las hermanas que viven buenas y ejemplares costumbres..., con tal de que sus padres pagaran los gastos necesarios, si la Abadesa y Comunidad por su propia voluntad no quisieran mantenerlas con los bienes de la propia casa o sus limosnas”. Y de igual modo dispuso que “si las hijas susodichas quisieran ingresar como monjas en dicha casa o permanecer en ella, la Abadesa y comunidad tenían que aceptarlas y tomar profesión de ellas, con la salvedad que tuvieran que pagar algo por su ingreso o dote”<sup>(27)</sup>.

El control que don Alonso de Fonseca quiso ejercer sobre el monasterio queda a su vez bien patente en la disposición que, relacionada con el Vicario General de la Orden de los Hermanos Menores, ordenaba que “no pudiera dejar entrar alguna hermana en la dicha casa ni sacar a alguna de ella sin el consentimiento del Arzobispo, mientras viviera en este mundo, y muerto éste, de quien el mismo Arzobispo hubiera encargado que le confiara esta tarea, al que (las religiosas) dieran voto de obediencia”<sup>(28)</sup>.

Como no podía ser de otro modo, el primado eligió la capilla del monasterio para la ubicación de su tumba, precisando además al respecto que nadie sino él pudiera ser allí enterrado, salvo “los que él mismo en su vida o en sus últimas voluntades ordenase”. De no cumplirse por parte de la Abadesa y comunidad con tal requisito, perderían los 6.000 maravedís de renta anual, que él había donado “para su manutención... y para uso de la dicha capilla y de sus presbíteros”<sup>(29)</sup>. Tal disposición estaba ligada a una norma que no constituye excepción, pues se trataba de fijar un ámbito que testimoniase la superioridad social.

Por lo que a este último punto concierne, cabe decir que el arzobispo Fonseca se comportó a la manera en que lo hacía la nobleza de la época —tan proclive, como nos recuerda M. Nuñez<sup>(30)</sup>, al mito y al homenaje— buscando un lugar de enterramiento apropiado a su linaje en el interior de un espacio sagrado. A tal fin, cuidó y preparó todo, disponiendo los medios para que tal situación perdurara hasta el fin de los tiempos, y a la vez se conservara allí el recuerdo perenne del linaje y el suyo propio, reafirmando su individualidad, rango y fortuna. Y también en este caso se dio el hecho que, en opinión de J. Yarza, se repitió en otros lugares de relativa im-

---

(27) *Ibídem.*

(28) *Ibídem.*

(29) *Ibídem.*

(30) *O. c.*, p. 290

portancia: la remodelación de un monasterio a costa de un patrón que llega a convertir la iglesia en panteón familiar, como, por ejemplo, ocurrió en San Francisco de Betanzos, a fines del siglo XIV<sup>(31)</sup>. Así, se prestigiaba aún más si cabe su tumba, al reunir a una comunidad religiosa en torno a ella y cuyas oraciones quería aprovechar en su salvación. El alto costo del proyecto quedaba de esta manera bien justificado pues marcaba la diferencia de “status”.

Sabemos asimismo que, por agosto de 1493, fecha de esta bula de Alejandro VI, la iglesia todavía no estaba concluida, aunque sí iniciada. Así, en efecto, se especifica en el documento, para seguidamente ordenar que, una vez acabada, se celebren en ella los oficios divinos, “en el mismo modo y forma en que se celebran en el monasterio de Santa Clara, ... y que, en el día que fuera, se celebre la conmemoración por el dicho arzobispo y sus progenitores, con una oración expresa por él, como benefactor y fundador de esa misma casa”<sup>(32)</sup>. Se trataba, en suma, de que las religiosas mantuvieran encendido el recuerdo de su protector y de su gratitud con el mismo. Y es que, en la mentalidad de la época, la muerte del individuo nunca debería afectar a la muerte del nombre (“ha muerto el hombre, pero no el nombre”)<sup>(33)</sup>. Dentro de este mismo contexto se justifican los datos biográficos recogidos en el epitafio del magnífico sepulcro exento del patriarca, encargado por su hijo don Alonso de Fonseca III y Acevedo a Diego de Siloe, en 1529.

Estos son, en esencia, los principales datos que sobre el monasterio se recogen en la bula en cuestión. A ellos, podemos añadir los que proporciona el humanista italiano y profesor de la Universidad de Salamanca, Lucio Marineo Sículo (1460-1533), en su obra *De Hispaniae Laudibus*, escrita hacia 1496. En ella, al tratar sobre don Alonso de Fonseca, elogia, impresionado por su magnificencia, “la magnífica casa y templo de Santa Ursula”, que, por entonces —sigue diciéndonos—, construye en Salamanca y que habitan religiosas presididas por Sancha Maldonado, a la que califica de “santísima mujer”<sup>(34)</sup>.

Así pues, el humanista siciliano nos confirma, por un lado, el dato anteriormente mencionado de que, cuando él escribe, el convento —al que, por cierto, cita con la advocación de Santa Ursula— todavía se estaba construyendo, aunque eso sí, con gran suntuosidad, y por otro lado, nos permite saber que, en esa fecha, aún vivía doña Sancha, que seguía como abadesa, y de la que, al igual que se hiciera en la bula de Sixto IV, realza su santidad. Las alabanzas al monasterio encontrarían también gráfica expresión años después con Alvar Gutiérrez de Torres, quien en 1524

(31) “Clientes, promotores y mecenas...”, cit., pp. 37-38, nota 54.

(32) *Ibíd.* Con respecto a la obra de la iglesia en concreto, el documento se expresa en estos términos: “...y en la iglesia de dicha casa, también en la capilla que el susodicho Arzobispo comenzó a edificar en dicha casa y, Dios mediante, en cuanto quiera acabar...”

(33) R.Ma. LIDA DE MALKIEL: *La idea de la fama en la Edad Media castellana*. Madrid, 1983.

(34) “Qui denum Salamanticae templum domumque magnificam Sanctae Ursulae propriis maximisque sumptibus aedificat; quam quidem domum virgines castissimae divae Ursulae famulantes colunt, quibus Sanctia cognomento Maldonado praeest, sanctissima mulier”. MARINEO SICULO, L.: *De Hispaniae laudibus*. Biel de Basilea, hacia 1497, fol. 68.

se refirió al mismo como “el mejor hedificio de monjas que en grandes partidas se puede hallar” (35).

Del contenido de las noticias que sobre el monasterio hasta ahora hemos recogido —provenientes, según vimos, de fuentes del último cuarto del siglo XV y primero del siguiente— se infiere asimismo que la edificación reclamó ya por entonces, por su excelencia, la atención de sus contemporáneos, lo que presupone una cierta sensibilidad o capacidad de deleite visual al menos por parte de quienes transmitieron dicha información. Es igualmente digno de resaltar que casi siempre se insiste en el protagonismo de don Alonso Fonseca, es decir del promotor, olvidando a su vez el papel que en la obra jugaban sus autores materiales, es decir, los artistas, pues en ningún momento se les cita. Perviven, pues, reminiscencias del pasado, que, como es sabido, valoraba en el resultado final de una obra más la labor del que la encargaba que la de aquellos de quien éste se servía para su realización.

A. Castro y M.N. Rupérez, por su parte, dejaron a su vez constancia de algunos datos relacionados con la protección que los familiares de don Alonso de Fonseca II dispensaron al monasterio y que, en efecto, evidencian ya la existencia del mismo. Así, conocemos que, el 3 de junio de 1490, María de Acevedo dejó heredera de todos sus bienes a su primo Diego de Acevedo —hijo del arzobispo—, que la liberó de la prisión en que la tenía su hermano, Fernán López de Saldaña, y la metió monja en nuestro monasterio. Además, dejó a éste 100 fanegas de trigo de renta anual y el usufructo de 10.000 maravedís de juro, porque se quería enterrar en él. En este mismo orden de cosas hay que situar las actuaciones de los hermanos del Arzobispo, Luís de Acevedo, que dotó algunas capellanías en el convento, y Pedro de Acevedo, que lo dejó como universal heredero, y, sobre todo, a su hijo, don Alonso de Fonseca III y Acevedo, quien, al parecer, se encargó de concluir el edificio (36).

## LA CONSTRUCCIÓN DEL MONASTERIO

Como dijimos páginas arriba, del primitivo edificio, el fundado y erigido por doña Sancha Maldonado —tal vez avanzada la década de 1460-1470—, bajo la advocación de Santa Ursula, sólo subsisten los restos de una armadura de madera, que quedaron ocultos tras la construcción de la actual sala capitular, al quedar situados por encima de la bóveda de ésta. En esta armadura se distinguen motivos vegetales que, en lo estilístico, encajan bien dentro de los conceptos imperantes en el tercer tercio del siglo XV. Todo lo demás del edificio desapareció con la reconstrucción y ampliación del mismo llevada a cabo por don Alonso de Fonseca, la obra que, en esencia, actualmente podemos admirar. Mas tampoco en este caso menudean las noticias relacionadas con su edificación y los maestros que en ella intervinieron. Pero

---

35 GUTIERREZ DE TORRES, Alvar: Sumario de las maravillas y espantables cosas que en el mundo han acontecido. Toledo, 1524; ed. facsímile, Madrid, 1952, s.f. Dato que aparece recogido en el artículo de A. CASTRO y M.N. RUPÉREZ, o.c., p. 81, nota 20.

(36) “El monasterio de las Ursulas de Salamanca...”. cit., pp. 78-79, notas 6,7 y 8.

sí, tal como veremos, se han formulado algunas hipótesis sobre este particular, sobre todo por A. Castro y M.N. Rupérez.

Las citadas autoras, y asimismo Alfonso R. Gutiérrez de Ceballos<sup>(37)</sup>, se hacen eco del dato, ya publicado por Pita Andrade, que alude a los gastos efectuados en la obra de la iglesia, en noviembre de 1490, subrayando a la vez estos autores que ésa es la primera noticia que nos ha llegado sobre la misma. A. Castro y M.N. Rupérez, por su parte, añaden que no han encontrado otra referencia directa sobre trabajos hasta 1517, en que se trae madera, al parecer para marcos de ventanas del monasterio. Junto a la citada, mencionan otras dos fechas; una, correspondiente a 1529-1531, en la que se registran gastos sobre “cuarenta e cinco filateras en la Anunciación, en el oro que llevaron y en encarnallas y dorallas”, y otra de 1531-1532, en que se hace un desembolso para el retablo de la iglesia, de lo que se desprende que éste ya estaba ejecutado<sup>(38)</sup>. Todo parece indicar, pues, que las obras ya estaban en marcha por 1490 y que prácticamente estaban acabadas en 1531-1532.

Con relación a la autoría del conjunto conventual, se viene contemplando hasta el presente la posible intervención en el mismo de Juan de Alava (1480-1537), maestro que, como bien es conocido, estuvo estrechamente vinculado a los Fonseca en Salamanca. Sin embargo, la supuesta fecha del inicio de los trabajos (1490) suele esgrimirse precisamente como argumento de peso para no atribuir a este arquitecto el proyecto inicial de la obra, pues se estima que era demasiado joven a la sazón para ello, lo que, evidentemente, no supone que debamos descartar su posterior intervención en el proceso constructivo del edificio. A. Castro y M.N. Rupérez defienden, en este sentido, tal posibilidad, basándose en consideraciones de índole estilística<sup>(39)</sup>.

El hecho, por otro lado, de que M. Gómez-Moreno y A. Rodríguez G. de Ceballos vieran bastante afinidad entre la capilla mayor del monasterio y la capilla de Santa Catalina del claustro de la catedral Vieja, hace igualmente suponer a las susodichas autoras que fueran Martín Caballero y Domingo de Givaga los posibles iniciadores de nuestra iglesia, pues sabemos que estos maestros fueron quienes contrataron la obra de la citada capilla de Santa Catalina, en 1485. Ahora bien, A. Castro y M.N. Rupérez sólo ven tal afinidad en los vanos de las citadas estancias, pues las bóvedas de ambos edificios guardan, en efecto, escasísima relación entre sí, coincidiendo, por el contrario, las del convento con los modelos más prodigados por Juan de Alava, maestro con el que las mentadas autoras relacionan gran parte del actual conjunto conventual<sup>(40)</sup>.

---

(37) CASTRO, A. y RUPÉREZ, M.N., o.c., p. 80. RODRIGUEZ G. DE CEBALLOS, A., o.c., p. 132. PITA ANDRADE, M.: “La huella de Fonseca...”, cit., p. 211.

(38) O. c., p. 80.

(39) RODRIGUEZ G. DE CEBALLOS, A., o.c., p. 132. CASTRO, A. y RUPÉREZ, M.N., o.c., p. 82.

(40) RODRIGUEZ G. DE CEBALLOS, A., o.c., p. 35. CASTRO, A. y RUPÉREZ, M.N., o.c., p. 83. La planta, sección longitudinal y fotografías de la iglesia conventual están recogidas ya en el artículo de estas últimas autoras.

Hemos querido recordar ahora estos últimos datos a fin de presentar, aunque sea someramente, el estado de la cuestión sobre los aspectos relacionados con la cronología del monasterio y los posibles maestros que en él intervinieron, naturalmente durante la época objeto del presente estudio. A continuación, trataremos de exponer nuestras opiniones al respecto, partiendo, en primer lugar, de una recopilación de las noticias aportadas páginas atrás y que, como vimos, nos permiten establecer nuevas pautas cronológicas a la hora de fijar, sobre todo en sus inicios, el proceso constructivo del convento, para después pasar al análisis artístico de una estancia del mismo, concretamente de la sala capitular, que es la que nos va a permitir formular una nueva hipótesis sobre la autoría de la misma.

Es evidente que, por las razones ya expuestas, don Alonso de Fonseca II llevó a cabo la reconstrucción y ampliación del antiguo monasterio con su propio peculio, poniendo especial énfasis en la iglesia, pero sin descuidar las otras partes asimismo esenciales para el desarrollo de la vida monástica, como el claustro y las dependencias circundantes. Su proyecto, concebido poco antes de 1486, ya estaba en marcha por este año. Pero apenas sí debía de estar iniciado, pues dado el fausto y el lujo con los que se había pensado, su erección contó de inmediato con la oposición de algunos miembros de la orden franciscana, como la del mencionado P. Atienza. Solventados estos obstáculos, por las razones que en su momento vimos, los trabajos debieron de proseguir a partir de 1487, aunque todavía a ritmo lento, como se desprende del contenido de la bula de Alejandro VI, de 1493, que otorgaba la facultad para ampliar y reconstruir el monasterio.

Para esta ampliación, como ya se ha dicho, Fonseca había comprado algunos edificios, pero en los que, por el citado año de 1493, los trabajos todavía no se habían concluido, circunstancia que, según se nos informa, venía dada por las escasas rentas del convento y por el aumento del número de religiosas que lo habitaban, por lo que de seguir así las cosas se verían en la imperiosa necesidad de abandonarlo. Tal situación justificaba, pues, la intervención del prelado para proseguir las obras, contando para ello con el pleno consentimiento de la abadesa y comunidad conventual.

Tampoco cabe la menor duda de que, según dijimos, la iglesia estaba iniciada, pero no concluida, por agosto de 1493<sup>(41)</sup>, ni tampoco por 1496, cuando el siciliano Lucio Marineo escribió su libro "De Hispaniae Laudibus", aunque el estado de las obras del convento tuviera ya por este último año una entidad suficiente como para impresionar al citado humanista. Y todo hace pensar que el templo no se terminaría hasta el primer cuarto del siglo XVI, con la supuesta intervención de Juan de Alava, en una etapa que, como ya indicaron A. Castro y M.N. Rupérez<sup>(42)</sup>, hay

---

(41) La cita en cuestión dice así: "...y en la iglesia de dicha casa, también en la capilla que el sudicho Arzobispo comenzó a edificar en dicha casa y, Dios mediante, en cuanto quiera acabar..." Vd. Apéndice Documental. Documento n.º 2.

(42) O. c., p. 84.

que situar entre 1507 y 1531, años en los que sabemos que el citado arquitecto estuvo vinculado a los Fonseca.

Los más sobresalientes caracteres artísticos de la iglesia —sobre todo los de las bóvedas— delatan, en efecto, la autoría de Juan de Alava, aunque asimismo hay que admitir que, con anterioridad a este maestro, actuaron otros en el monasterio, de los que, por desgracia, nada sabemos por vía documental. Ante la ausencia de certezas, sólo caben, pues, las conjeturas a la hora de establecer las pertinentes filiaciones artísticas. Y creemos que, sobre este particular, puede arrojar luz el análisis de la sala capitular, situada junto a la sacristía, en el lado septentrional de la iglesia, a la que suponemos producto de los maestros del foco toledano de la última década del siglo XV.

Como suele ser norma en los conjuntos monásticos, esta dependencia se abre en la panda oriental del claustro, y conserva su estructura primigenia, lo que no ocurre con aquél, dado que sufrió una profunda transformación en el siglo XVIII, aunque se respetara la disposición original. El hecho de que normalmente la sala capitular constituya la parte más importante del convento, después de la iglesia, explica el especial cuidado que suele ponerse a la hora de construirla, así como su antigüedad, al trazarse de ordinario en la misma campaña del templo.

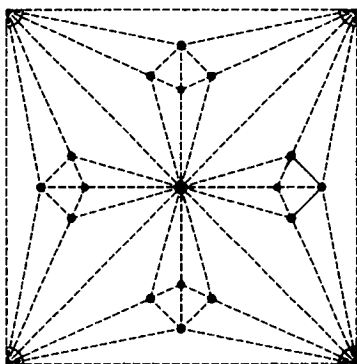
No será necesario advertir que, en este caso, la sala capitular tiene la misma funcionalidad que en los monasterios benedictinos o cistercienses. Así, en ella se trataban los asuntos importantes de la comunidad, se hacía la preceptiva lectura de un capítulo de la Regla, se efectuaba la confesión pública de las monjas, acusándose de sus faltas, y allí era donde la abadesa dictaba las normas de la vida espiritual del monasterio. Era éste asimismo el lugar donde se tomaba el hábito, se efectuaban las solemnes profesiones y se admitían las novicias. Por todo ello, es lógico que la entidad arquitectónica de esta sala se halle acorde con la dignidad de su función.

La sala capitular del convento de Las Ursulas es de planta cuadrada, de amplias dimensiones (9,70 m de lado), y se cubre con bóveda de rampante llano y crucería estrellada, integrada por arcos cruceros, terceletes, contraterceletes, ligaduras y pies de gallo. Se trata, pues, de una configuración característica de las bóvedas creadas por los maestros del foco toledano, y que ya podemos contemplar, pongamos por caso, en la iglesia del monasterio jerónimo del Parral, y más exactamente, por aparecer también aquí contraterceletes, en el crucero de la conventual dominica de Santa Cruz de Segovia, obras ambas de Juan Guas a partir de 1472 y c. 1482, respectivamente. Diseños similares a los descritos se utilizaron asimismo por Martín de Solórzano en la iglesia del convento de Santo Tomás de Avila (1482-1493) y en la catedral de Coria (1496), entre otros lugares<sup>(43)</sup>. En nuestra ciudad, se recurre igualmente al empleo de los llamados pies de gallo en alguna bóveda de la iglesia de San

---

(43) Sobre este tipo de bóvedas, vd. GOMEZ MARTINEZ, J.: *El Gótico español de la Edad Moderna. Bóvedas de crucería*. Valladolid, 1998, pp. 80-81.

Benito y en el zaguán de la Universidad, si bien estos casos se prescinde del segundo orden de terceletes (contraterceletes) y de algunas ligaduras.

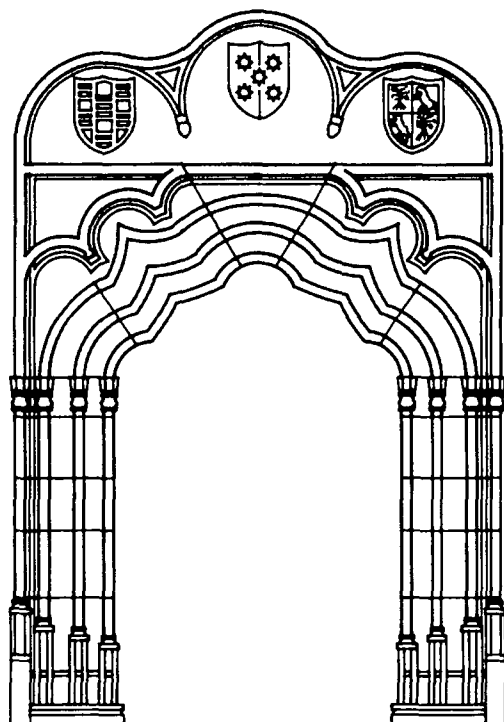


Las diecisiete claves de la bóveda de la sala se nos ofrecen barrenadas, dejando al descubierto los “bacines”, sin que podamos conocer si llegaron o no a encajarse las consabidas filateras con los escudos del fundador. Los nervios, de perfil triangular, arrancan de robustas columnas angulares, que ostentan basas sencillamente molduradas, y capiteles poligonales de lados cóncavos, lisos, de abolengo tardogótico, recorridos por finos baquetones, y realizados en sus frentes con escudos. Estos, si bien hoy en día contienen en sus campos adornos pictóricos, de época reciente, estarían llamados, sin duda, a acoger los motivos propios del linaje de don Alonso de Fonseca. La plementería es de sillería, de piezas bien escuadradas, con hiladas dispuestas con encuentros en espina de pez. Se trata, en suma, de un tipo de bóveda con el sello inequívoco del foco toledano, que se aparta claramente de los modelos utilizados —casi con toda seguridad— por Juan de Alava en la iglesia del convento.

La impronta del foco toledano se patentiza asimismo, a nuestro modo de ver, en la puerta que comunica a esta sala con el claustro, pues repite, en sus rasgos fundamentales, el esquema compositivo de la puerta de la Escalera de don Pedro Tenorio, que comunica los dos pisos del claustro de la catedral de Toledo, y también el esquema de una de las puertas del claustro de San Juan de los Reyes de la misma ciudad. Recordemos al respecto que Azcárate atribuye la citada puerta de la catedral a Juan Guas, pero la ejecución a los Egas, y que, en San Juan, tras la muerte de Guas, en 1496, se hicieron cargo del edificio los citados hermanos, a los que, en 1500, se les pagaban ya ciertas cantidades por sus intervenciones en la iglesia y en el claustro<sup>(44)</sup>.

(44) AZCARATE RISTORI, J.M.: “La obra toledana de Juan Guas”, *Archivo Español de Arte*, 1956, pp. 15 y 38, lám. XIV, y *La arquitectura gótica toledana en el siglo XV*. Madrid, 1958, p. 23, lám. 14 b. CHUECA GOITIA, F.: *Historia de la Arquitectura española*. Edad Antigua. Edad Media. Madrid, 1965, p. 603, lám. 251, b. ARRIBAS ARRANZ, F.: “Noticias sobre San Juan de los Reyes” *B.S.E.A.A.*, XXIX, Valladolid, 1963, pp. 53-72.

La puerta de nuestra sala capitular —que, como las mentadas toledanas, carece de tímpano— presenta un “diagrama” que atrae tanto por su límpido y dinámico esquematismo lineal —evocador del de las posteriores creaciones barrocas— como por la elegancia y armonía con que está trazado. Como es sólito en los modelos hispanoflamencos, se juega con la superposición de elementos arquitectónicos, partiendo de tres arcos de curvas y contracurvas, de distintos radios, a los que acoge otro, de perfil lobulado, en el que el lóbulo central se ha transformado en un pequeño arco carpanel, al igual que en las citadas obras toledanas y en otras tantas asimismo influidas por éstas, como, verbigracia, en la portada de Oyón (Alava), según hizo notar ya M. Lucía Lahoz<sup>(45)</sup>. Todos estos arcos, concebidos sin ornato alguno, quedan enmarcados por el consabido alfiz. Sobre éste se alza otro cuerpo, timbrado con las armas del fundador, y recorrido por un arco trebolado, ciego, con molduración lisa, que acoge, en el centro, el escudo del apellido Fonseca (cinco estrellas), y en los extremos, los de Ulloa (escaques) y Acevedo (acebos y lobos). Los tres blasones acreditan una sencilla, pero correcta labra, y tipología tardogótica, al igual que las mensulillas oblicuas que, a modo de pequeñísimos capiteles, sirven de punto de arranque a los arcos en el centro de este espacio.



(45) “Tres portadas hispanoflámencas en la Rioja alavesa”, *Archivo Español de Arte*, 1995, p. 65, y *El Arte Gótico en Alava*. Alava, 1999, p. 77.



El esquema compositivo de este cuerpo superior de la portada muestra una evidente afinidad, aunque su concepción sea menos primorosa, con el de esa misma zona de la portada del Hospital del Estudio —hoy Rectorado de la Universidad salmantina—, iniciada en 1472 y concluida antes de 1492. Suponemos, por ello, que, dado el prestigio, de la institución citada, el tracista de la portada de la sala capitular bien pudo haber tenido en cuenta a la hora de concebirla la fórmula utilizada en el edificio universitario. Digamos asimismo que un esquema similar encontramos, entre otros ejemplos, en el cuerpo superior de la portada del templo llamado Magistral, fundado por Cisneros en Alcalá de Henares.

Una superposición de formas, en la línea de lo hasta ahora visto en nuestra portada, se distingue en la tracería de una de las ventanas abiertas por encima de la puerta de la Casa de las Conchas, en donde, en concreto, y dentro de ese conjunto, se repite la misma tipología en el caso de los arcos exteriores sobre los que, en ambos edificios, se extiende el alfiz. Conviene asimismo recordar que la tracería de dicha ventana data de los últimos años del siglo XV, por lo que nos encontramos ante obras rigurosamente coetáneas.

Las arquivoltas de la puerta de la sala objeto de nuestra consideración se extienden por las jambas, en donde los baquetones actúan como columnillas con capiteles de perfil ochavado y cóncavo, ornados con temas vegetales que emparentan con algunos de los divulgados por los maestros del hispanoflamenco toledano. Los cimacios presentan mayor envergadura y una tipología parecida a la de los capiteles de las columnas del interior de la sala, aunque en dichos cimacios se percibe con mayor nitidez la intersección de molduras, rasgo de ascendencia flamígera, que después se convertirá en uno de los distintivos del hispanoflamenco. Sólo uno de estos cimacios —el más exterior de la derecha— se engalana a su vez con bolas. Las basecitas —las conocidísimas de tipo ático en su versión tardogótica—, se alzan sobre pedestales de diferentes alturas, dispuestos a su vez sobre un basamento común.

Con la presencia de maestros provenientes del foco toledano hay que relacionar también, a nuestro modo de ver, la magnífica escultura del ángel tenante del escudo del arzobispo Fonseca —con las consabidas cinco estrellas y la cruz acolada, simbolizando la dignidad prelatia de su titular—, que campea sobre la rehecha puerta de acceso al convento, y de cuyo análisis ya se han ocupado J. Alvarez Villar, A. Castro y M.N. Rupérez<sup>(46)</sup>.

En una palabra, parece evidente que, a tenor de las consideraciones expuestas, en la construcción del convento de Las Ursulas de Salamanca participaron también maestros del foco toledano. Pero ¿quiénes y cuándo? Como callan los documentos al respecto, a esta pregunta sólo podemos responderla, por ahora, por vía de la conjetura. Y, en este sentido, queremos comenzar recordando que consta documental-

---

(46) ALVAREZ VILLAR, J., o.c., p. 91. CASTRO, A. y RUPEREZ, M.N., o.c., p. 87.

mente la presencia en Alba de Tormes de dos de los grandes maestros de nuestro tardogótico, ligados precisamente al foco toledano, y a los que ya hemos tenido ocasión de referirnos. Se trata de Enrique Egas (+1534) y de Juan Guas (+1496). Del primero conocemos que, por 1490-1491, se encontraba en el citado lugar trabajando tanto en el Palacio del segundo Duque de Alba, don Fadrique Alvarez de Toledo, como en el monasterio de San Leonardo, y que, en 1490, se le entregaron 5.000 mrs. por los bultos que tenía que hacer en este monasterio <sup>(47)</sup>, y, en cuanto a Guas, que fue mandado llamar a Toledo, en mayo de 1493, para que viniera a Alba a ver el asiento de la obra del citado monasterio —por lo que llegaría a recibir 250 ducados— e interviniera en el Palacio Ducal, lo que hizo en 1493 y 1494 <sup>(48)</sup>.

Y, a tenor de ello, ¿cabría pensar en la posibilidad de que la presencia en Alba de estos afamados maestros fuera aprovechada por don Alonso de Fonseca II para recabar de algún modo su participación en el monasterio de Las Ursulas? Nuestra respuesta a tal pregunta es clara: así pudo suceder con Enrique Egas, pero no con Juan Guas. Y es que este último maestro, por los mentados años —ya en la recta final de su vida— estaba involucrado en múltiples obras: era ya maestro de la catedral de Toledo (1493), tras la muerte de Martín Sánchez Bonifacio; había comenzado la portada del monasterio de El Parral (1494), y había tomado a destajo, por orden de Isabel la Católica, las obras de la iglesia y claustro de San Juan de los Reyes <sup>(49)</sup>. Difícilmente, pues, podía aceptar nuevos encargos.

De otra parte, creemos que los caracteres artísticos de la sala capitular se hallan más próximos a los planteamientos de Enrique Egas, discípulo de Guas, sobre todo en lo que concierne a la configuración de la portada. Aquí, en efecto, percibimos un apego a las formas hispanoflamencas divulgadas por Guas, pero a diferencia de lo que suele ser habitual en éste, se ha prescindido del exceso decorativo de abolengo mudéjar, para jugar sólo con elementos arquitectónicos puramente góticos. Tal procedimiento, como bien es conocido, caracteriza a las creaciones de Enrique Egas, quien, además, en forma parecida a como sucede en nuestra portada, solía combinar de las más diversas maneras los arcos más variados, en los que proliferan las curvas y contracurvas.

A. Castro y M.N. Rupérez relacionan la tipología del arco de la portada de la sala capitular con la de los arcos de contracurvas, de cinco centros, tan reiterados en emblemáticos edificios salmantinos (por ejemplo, en los patios de la Universidad,

(47) AZCARATE, J.M. de: *La Arquitectura gótica...*, cit., p. 28. Archivo de la Casa de Alba, fichas de don Antonio PAZ, y DUQUE DE BERWICK Y ALBA: "Contribución al estudio de la persona de Don Fernando Alvarez de Toledo, III Duque de Alba". Real Academia de la Historia. Madrid, 1919, p. 26. Los datos referentes a la Casa de Alba aparecen ya citados por CASTRO SANTAMARIA, A. "Arquitectura y Mecenazgo. Juan de Alava y la Casa de Alba". Actas del IX Congreso Español de Historia del Arte. CEHA, t. I. Universidad de León, 1994, p. 201, nota 17.

(48) PROSKE, B.G.: *Castilian Sculpture. Gothic to Renaissance*. N.York, 1951, p. 137. DUQUE DE BERWICK Y ALBA: "Contribución al estudio de...", cit., p. 26. AZCARATE, J.M.: *La Arquitectura gótica ...*, cit., p. 20.

(49) AZCARATE, J.M. de: "La obra toledana...", cit., p. 32. RUIZ, J.A.: *El monasterio de El Parral*. León, 1986, p. 19. ARRIBAS ARRANZ, F.: "Noticias...", cit., pp. 47-48.

Casa de las Conchas y Escuelas Menores), y que suelen asociarse a Juan de Alava. Esto da pie a dichas autoras para reafirmar su hipótesis sobre la participación de este maestro en las obras del convento<sup>(50)</sup>. Pero, a nuestro juicio, se trata de tipologías distintas; la del arco de la sala capitular se atiene a un esquema compositivo algo más complejo que el habitual en las creaciones de Alava, y que, en cambio, se halla más acorde, como en su momento vimos, con el de las construcciones de los maestros del hispanoflamenco toledano. Los denominados “arcos salmantinos” hay que entenderlos, más bien —y así lo apuntó ya Azcárate—<sup>(51)</sup>, como una derivación de los creados por estos últimos maestros.

Y si, como los caracteres artísticos parecen atestiguarlo, admitimos que E. Egas fue autor al menos de la traza de la sala capitular del monasterio ¿en qué momento —cabría preguntarse— pudo llevarse a cabo tal intervención? Suponemos que, quizá, en el período comprendido entre 1490, momento en que, según dijimos, viene a Alba de Tormes para realizar el que hasta ahora constituye su primer trabajo documentado, y 1496, cuando es nombrado maestro mayor de la catedral de Toledo, poco después de la muerte de Guas. De ser así, estaríamos ante una obra de la primera etapa de su actividad profesional, es decir, la situada entre las mentadas fechas, y que comprende los que se han dado en llamar “años oscuros” de su vida, debido a la carencia de noticias documentales sobre este maestro a lo largo de ese lustro.

Azcárate supone que, durante los citados años, E. Egas tuvo que desarrollar una labor importante, previa a su nombramiento como maestro mayor de las obras de la catedral de Toledo, y que le hiciera merecedor de tal distinción, ya que no se le menciona con anterioridad en dichas obras. El mencionado autor señala como hipotéticos lugares de su actividad a lo largo de esa etapa, a la catedral de Cuenca y, sobre todo, a la de Plasencia, donde se le cita como maestro de las obras en 1497, cargo que, por cierto, abandonó pronto, siendo sustituido por Juan de Alava<sup>(52)</sup>.

Pues bien, a tenor de todo lo expuesto, creemos que Salamanca bien pudo ser otro de los centros donde E. Egas desplegara su labor en ese período, al menos como tracista, y, en concreto, en el convento objeto de nuestro estudio. Incluso estimamos que no sería descabellado pensar que Juan de Alava le sustituyera también aquí en la dirección de las obras, y que así se explicasen los cambios estilísticos perceptibles sobre todo en las bóvedas de la iglesia.

De confirmarse documentalmente la presencia de Enrique Egas por esos años en Salamanca, quedaría así en parte aclarada la vía —hasta el presente desconocida— por la que Juan de Alava cimentó su formación, asimilando entonces planteamientos propios del foco toledano, y en concreto de Egas. En cualquier caso, consideramos que hay que tener en cuenta la más que probable presencia de maestros de ese foco en Salamanca, lo que hasta el presente no se había contemplado. Resultaba, en efecto, extraño que estos maestros, que a la sazón gozaban de un gran

(50) O.c., p. 87.

(51) *La Arquitectura gótica...*, cit., p. 31.

(52) *Ibíd.*, p. 28.

crédito y prestigio, no hubieran dejado aquí huella alguna, y máxime si tenemos en cuenta que intervinieron, bien como tracistas o bien como constructores, en las obras más notables de su tiempo.

Digamos, ya para terminar, que, en Salamanca, se detectan asimismo influencias del hispanoflamenco toledano en la ya citada iglesia de San Benito — obra igualmente promovida por don Alonso de Fonseca II—, tanto en las tipologías de las bóvedas, como en la portada. En esta última, por ejemplo, observamos cómo se ha sustituido el tímpano único por dos tímpanos independientes, rasgo este de influencia flamenca, y que sin duda tiene su antecedente en la puerta de los Leones de la catedral de Toledo, obra capital del gótico flamígero de esa ciudad, iniciada en 1452 por el maestro Hanequín de Bruselas<sup>(53)</sup>. Esta fórmula, como bien es sabido, tuvo amplio eco en muchas portadas del tardogótico peninsular, como, pongamos por caso, en las de Aranda de Duero, catedral de Oviedo, catedral Nueva de Salamanca, San Juan de Thomar e iglesia de Belem. Y a lo citado, hay que añadir la conocida Casa de las Conchas —de cuya autoría nada sabemos hasta el presente—, en donde las conexiones con aquel foco parecen claras en algunos de sus elementos formales, como, por ejemplo, en la ya mencionada tracería de una de las ventanas.

Nuestra tesis parece asimismo venir avalada por los interesantes datos que hemos podido extraer del más antiguo —entre los conservados— de los Libros de Fábrica de la Catedral Nueva de Salamanca, y que nos informan de la presencia en la ciudad, a fines del siglo XV, de dos afamados maestros relacionados con el foco toledano: Martín de Solórzano (+1506) y Juan de Ruesga (+1514). A ellos, en efecto, se les cita como maestros de las ya iniciadas obras de la nueva catedral<sup>(54)</sup>. Recordemos, en este sentido, que fue en 1491 cuando se formuló el deseo de levantar un nuevo templo en la ciudad. Los trabajos de ese primer proyecto de iniciaron durante el episcopado del dominico Diego de Deza (1494-98), quizá hacia 1496. Suponemos que la elección de los citados maestros para dirigir los trabajos de la nueva catedral fue decisión de dicho prelado, de cuya faceta como promotor de empresas, dicho sea de pasada, se ha ocupado J. Yarza<sup>(55)</sup>. Solórzano vendría para tal fin desde Avila, donde ya había construido el convento de Santo Tomás —iniciado en 1482— y contratado la Librería Capitular de la catedral, en 1495. De todo ello sería conocedor el obispo dominico, así como del prestigio que este maestro tenía en Avila, y que más tarde, siendo ya obispo de Palencia, le conduciría igualmente a nombrarle maestro de obras de esta catedral en 1504.

---

(53) AZCARATE, J.M. de: "Análisis estilístico de las formas arquitectónicas de la Puerta de los Leones de la catedral de Toledo", en Homenaje al Profesor Cayetano de Mergelina. Murcia, 1961-1962, pp. 97-122.

(54) Carta cuenta de la obra e fábrica de la yglesia mayor de Salamanca, año 1499. Archivo de la Catedral de Salamanca, cajón 44, legajo 5, núm. 1, f. 12 v.

(55) "Dos mentalidades, dos actitudes ante las formas artísticas: Diego de Deza y Juan Rodríguez de Fonseca (1500-1514)", en Jornadas sobre la Catedral de Palencia (1 al 5 de agosto de 1988). Palencia, 1989, pp. 105-142.

Juan de Ruesga gozaba a su vez a la sazón, de un prestigio que no le iba a la zaga. Azcárate lo considera figura esencial, pues es el que, en su condición de discípulo de Guas, establece la relación del taller Valladolid-Palencia con Toledo. Por Ana de Castro sabemos que este maestro había ofrecido sus servicios a la Universidad de Salamanca, que en 1508 había decidido construir una nueva biblioteca, y que, quizá por esa misma fecha, levantó la sacristía del convento de San Esteban de esta misma ciudad, de la que sólo se conserva una puerta en una de las pandas del claustro<sup>56</sup>.

Respecto a la labor de Solórzano y Ruesga como maestros de la Catedral Nueva de Salamanca, cabe significar que los documentos no determinan la responsabilidad que en la obra correspondía a cada uno de ellos, aunque sí nos permiten conocer que ambos planificaron los trabajos de derribo de las casas a fin de preparar el solar y que después abrieron los cimientos del nuevo edificio por ellos proyectado. Mas las obras quedarían totalmente interrumpidas en 1500, como consecuencia de los enfrentamientos existentes entre el nuevo prelado, don Juan de Castilla, y el cabildo. Es probable que Ruesga permaneciera en la ciudad hasta 1506 —en que se hace cargo de las obras de la catedral de Palencia—, dejando huella de su formación toledana en algunas de las obras que por entonces se estaban levantando en la ciudad, como la ya citada iglesia de San Benito, dado que los rasgos artísticos de este edificio se avienen bien con los planteamientos de Ruesga en este tipo de creaciones, y es más, tampoco seña de extrañar una posible intervención de este maestro en el propio convento de Santa Ursula.

## APENDICE DOCUMENTAL

### Documento número 1

1480. Sixto IV.

Confirmat erectionem monasterii S. Ursulae sororum III ordinis in civitate Salmantini. a Santia Maldonado factam ipsumque nomine Annuntiationis B. Mariae appellandum vult pluribusque privilegiis ditat. 1480, octobris 6, Romae.

Archivo del Convento de las Ursulas.

### *Ad perpetuam rei memoriam*

Prudentium virginum, quae spreto mortalis viri thoro etc. Sane pro parte dilectae in Christo filiae S. Ursulae Maldonado, abbatissae monasterii S. Ursulae Salmantini., Tertii ordinis S. Francisci de Poenitentia nuncupati, Nobis nuper exhibita petitio continebat, quod olim ipsa fervore devotionis accensa, cupiens terrena in ca-

---

(56) CASTRO SANTAMARÍA, A. y VASALLO TORANZO, L.: "El cantero Juan de Ruesga y los conventos dominicos de Toro y Salamanca". Archivo Dominicano. Salamanca, 1992, pp. 175-176.

elestia et transitoria in aeterna felici commercio conmutare, praefatum monasterium de bonis a Deo sibi collatis, de licentia tunc visitoris generalis eiusdem ordinis, in civitate Salmantin., iuxta domum S. Francisci ordinis fratrum Minorum fundavit et dotavit, ac inibi nonnullas sorores, fere triginta, recepit, cum quibus ipsa et ipsae cum illa hactenus laudabiliter et religiose vixerunt et de praesenti vivunt, et in futurum, Domino concedente, vivere intendunt in communi, ac paupertate, castitate et obedientia necnon sub regimine pro tempore existentis generalis visitoris Tertii ordinis supradicti, quemadmodum sorores aliorum monasteriorum sive aliarum demorum eiusdem ordinis vivere consueverunt. Quare pro parte dictae Sanctiae Nobis fuit humiliter supplicatum, ut fundationi et dotationi praedictae, pro illarum subsistentia firmiori, robur apostolicae confirmationis adiacere, necnon statuere et ordinare, aliasque ... providere ... dignaremur.

Nos igitur, qui sacrae religionis augmentum et personarum, praesertim feminei sexus, sub religionis ipsius iugo Altissimo famulantium commoditatem sinceris desideriis affectamus, huiusmodi supplicationibus inclinati, fundationem et dotationem praedictas et inde secuta quaecumque, auctoritate apostolica, tenore praesentium approbamus et confirmamus, supplemusque omnes et singulos defectus tam iuris quam facti, si qui forsitan intervenerint in eisdem. Et nihilominus eisdem auctoritate et tenore perpetuo statuimus et etiam ordinamus, quod omnia et singula bona mobilia et immobilia dictarum sororum, quae nunc in dicta domo sunt et in futurum erunt, tam ex successione, quam alias qualitercumque acquisita et acquirenda, praefato monasterio in perpetuum pertineant; quodque in illo de cetero perpetuis futuris temporibus nullae sorores scienter recipiantur, nisi quae virgines fuerint, nisi magna instaret necessitas vel utilitatis causa, et tunc etiam aliae quam virgines inibi recipi in sorores non possint, nisi de licentia visitoris supradicti, et aliter receptae eidem monasterio nullatenus obligentur; necnon quod praedicta Santia et pro tempore existens abbatissa dicti monasterii, a personis, quae dictum monasterium intrare et inibi secundum privilegia et instituta regularia dicti Tertii ordinis professionem emittere voluerint regularem, cum opus fuerit, pro earum sustentatione bona mobilia et immobilia petere et exigere ac levare absque alicuius poenae incursu libere et licite valeat; quodque abbatissa et sorores dicti monasterii praesentes et futurae, necnon utriusque sexus praefati monasterii familiares, donati, oblati, procuratores, capellani et servitores continui, omnesque aliae personae in eadem domo pro tempore degentes, omnibus et singulis gratiis, praerogativis, libertatibus, favoribus, privilegiis, immunitatibus, exemptionibus, concessionibus et indultis, aliis domibus et sororibus eiusdem ordinis per Sedem apostolicam vel alias quomodolibet in genere vel in specie concessis et in posterum concedendis, pariformiter uti valeant et gaudere, ac si eis nominatim concessa forent; monasterium quoque praedictum deinceps non S. Ursulae, sed Annuntiationis B. Mariae Virginis appelletur; necnon quod dicta Santia ac abbatissa et sorores dicti monasterii pro tempore existentes ad aliquam aliam clausuram aut strictiorem vitam, quam iuxta instituta regularia dicti Tertii ordinis illius regularis Observantiae minime teneantur, nec ad id a quoquam invitae compelli possint; et quoties monaste-

rium ac abbatissam et sorores huiusmodi oportuerit visitari, non per procuratorem aut aliam interpositam personam, sed dumtaxat per praefatum visitatorem, toties quoties voluerit et opus fuerit, visitentur et corrigantur. Non enim omnes et singulos contra praemissa attentantes, excommunicationis sententiam incurrere decernimus eo ipso. Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis, ac statutis et consuetudinibus dicti ordinis ceterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo etc. Si quis etc.

Datum Romae apud S. Petrum, anno 1480, pridie nonas octobris, ... anno X.

## Documento número 2

1493. Alejandro VI.

Concedit facultatem ut possit ampliari et readificari domus Sororum Tertii Ordinis Salmanticae. Ex libro 47, fol. 240.

Archivo del Convento de las Ursulas.

### *Ad futuram rei memoriam*

I Ea quae pro Religionis propagatione etc. Sane pro parte venerabilis fratris nostri Alphonsi Archiepiscopi Compostellani, ac dilectarum in Christo filiarum Abbatissae et Conventus domus Annunciationis Beatae mariae Salamantin. Tertii Ordinis sancti Francisci, de Poenitentia nuncupati, nobis nuper exhibita petitio continebat, quod olim praefati Abbatissa et Conventus provide considerantes, quod dicta domus adeo angusta erat, ut formam domus Monialium sive Sororum non haberet, et in ea habitare non possent; quodque ipse Archiepiscopus, qui ad dictum Ordinem singularem gerebat, prout gerit, devotionis affectum, nonnulla aedificia pro ampliatione dictae domus de propriis pecuniis suis emerat, quae perfecta non erant, et quae ipse Archiepiscopus perficere et ampliare etiam opere sumptuoso, domunque ipsam dotare proposuerat, et pollicitus fuerat, salvis tamen conditionibus infrascriptis; quodque si dicta aedificia imperfecta remanerent, eis ob tenuitatem fructuum dictae domus, ac numerum Sororum in illa degentium, qui creverat, impossibile erat illa perficere posse, et in dicta domo tam angusta remanere non poterant, necesseque erant illam relinquere; matura deliberatione praehabita, de tunc superioris earum expresso consensu, super hoc capitulariter congregato, situm dictae domus eidem Archiepiscopo pure et libere donarunt et concesserunt cum plena facultate de illo, ut de re propria disponendi, ipseque Archiepiscopus donationem huiusmodi recipiens, situm domus praedictae eidem Abbatissae et Conventui perpetuo gratiose donavit, intendens dicta aedificia incepta perficere et etiam ampliare, ac bona dictae domus augere: volens tamen et ordinans, etiam accedente consensu superioris praefati, quod jus patronatus et praesentandi personam idoneam ad regimen et administrationem dictae domus, dum illa Abbatissa careret, ad eum, quamdiu viveret, pertineret: quodque sub sua et eorum, quibus in sua ultima

voluntate ordinaret seu diserneret, tutela, protectione ac jurisdictione immediate Abbatisa et Conventus praefati perpetuo remanerent, ac perpetuam clausuram, quam Moniales Monasterii sanctae Clarae, Ordinis ejusdem sanctae, in civitate Salamantina degentes, observabant, observare tenerentur, et in eventum, in quem non observarent, domum praedictam, et redditus, et pias subventiones et eleemosynas illius, absque alicujus Judicis declaratione seu sententia, amittere deberent, cedentque omnia in commodum et utilitatem Ordinis Fratrum Eremitarum sancti Hieronymi: ita ut Fratres illius dictam domum // recipere et habitare, ac illa et redditibus ac eleemosynis illius perpetuo uti possent, ac sub eadem poena Abbatisa et Conventus praedicti aliquam Sororem in dicta domo, nisi usque ad numerum quinquaginta Sororum recipere nequirent, et omnes insimul in ipsa domo ultra quinquaginta Sorores non essent; et cum aliquas Sorores infra dictum numerum recipere vellent, primo de genere, cognomine, seu de parentela de Azevedo, seu de Fonseca, aut de Ulloa, si quae idoneae reperirentur, quae dictam domum ingredi vellent, recipere tenerentur: si de cognominibus, aut de parentela hujusmodi nullae essent, tunc de cognomine aut de parentela de Maldonado recipere tenerentur et reciperent, et si nullae parentelarum ac cognominum hujusmodi, quae dictam domum ingredi vellent, reperirentur, tunc alias ad id idoneas recipere possent.

Et si dilectus filius Ludovicus de Azevedo, dicti Archiepiscopi frater, aut ejus primogenitus, seu ab illis descendentes, haereditatem domus eorum habentes, seu dilectus filius Didacus etiam de Azevedo, aut ejus primogenitus laici etiam haereditatem domus habens, pro tempore filias haberent, et illas in dicta domo propter Sororum in illa pro tempore degentium bonos et exemplares mores, in earum commercio educari vellent, Abbatisa et Conventus praedicti, dicta clausura non obstante, illas recipere, et in dicta domo educare tenerentur; dummodo genitores earum expensas necessarias solverent, si dicti Abbatisa et Conventus sponte sua eas de ipsius domus bonis sive eleemosynis manutenere nollent; et si filiae praedictae dictam domum, ut Moniales ingredi, aut in ella remanere vellent, Abbatisa et Conventus praefati illas recipere, et professionem ab eis, si illam emittere vellent, admittere, absque eo quod pro ingressu aut dote quidquam persolvere tenerentur, ac Ecclesiae dictae domus, necnon capellae, quam praefatus Archiepiscopus in dicta domo aedificare coepit, et concedente Domino, quantocius finire intendit, eisdem modo et forma, quibus Divinum officium in dicto Monasterio sanctae Clarae celebratur, in Divinis deservire, ac quolibet die pro dicto Archiepiscopo et progenitoribus suis commemoratio fiat, cum expressa oratione pro eo, tamquam benefactore et fundatore domus ejusdem: ad dictam et in dicta capella, nullus, nisi ipse Archiepiscopus, aut quos ipse in vita sua, seu ultima voluntate ordinaverit seu deputaverit, possit sepeliri; et si forsitan Abbatisa et Conventus praefati aliquem inibi sepelirent, redditus annales sex mille morapetitorum, quos ipse Archiepiscopus pro manutentione ipsarum, et domus praedictae reliquit et donavit, et quae de cetero cum illis donare contigerit, amittent, cedantque omnia in dictae capellae, et presbyterorum illius utilitatem, illaque ex tunc in eventum hujusmodi, eis perpetuo donavit. Quae omnia et singula Archiepiscopus, ac Abbatisa et Conventus praefa-



ti interviniende etiam juramento, ac accedente consensu Superioris hujusmodi, inviolabiliter observare promiserunt, et nullo unquam tempore contra ea litteras Apostolicas impetrare, et illis impetratis uti; renunciantibus etiam praefatis Abbatissa et Conventu certis litteris Apostolicis eis alias super non observanda clausura concessis, prout in quibusdam publicis instrumentis desuper confectis dicitur plenius contineri.

II Quare pro parte tam Archiepiscopi, quam Abbatissae et Conventus praedictorum nobis fuit humiliter supplicatum, ut donationibus, statutis, decretis, ordinationibus, promissionibus et aliis praemissis, pro illorum subsistentia firmiori, robor Apostolicae confirmationis adjicere, et quod nulla de cetero dictae domui in Abbatissam praefici possit, nisi de genere seu parentela praefati Archiepiscopi, si aliqua fuerit, alioquin de aliis cognominibus et generibus hujusmodi, quae etiam si non fuerint, tunc magis idonea // eligatur et assumatur: quodque Vicarius Generalis Ordinis Fratrum Minorum, de Observantia nuncupatorum, domum praedictam per se, et non per alium, cum uno aut duobus sociis dicti Ordinis Minorum de Observantia, aetatis saltem quinquaginta annorum, et non citra, quando domum Fratrum Minorum Ordinis et Observantiae praedictorum ejusdem civitatis visitaverit, visitare debeat, si velit, et si Abbatissa et Conventus praefati eum ad visitandum dictam domum elegerint, et quod dictus Vicarius visitationem et correctionem in domum, ac Abbatissam et Conventum hujusmodi, ac illius Sorores, et facultatem deputandi eis confessorem idoneum, dumtaxat in eventum hujusmodi habeat; ita tamen quod aliquam Sororem in dicta domo ponere, et ab illa extrahere nisi de consensu praefati Archiepiscopi, quamdiu vitam duxerit in humanis, et eo vita functo, cui idem Archiepiscopus id duxerit committendum, cui votum obedientiae praesentent, nequeat; statuere, ordinare, aliasque in praemissis opportune providere, de benignitate Apostolica dignaremur.

III Nos igitur, qui statum religiosorum locorum omnium in melius dirigi, nostris potissime temporibus, supremis desideramus affectibus, hujusmodi supplicationibus inclinati, statuta, decreta, ordinationes, promissiones ac alia praemissa, ac prout illa concernunt, omnia et singula in dictis instrumentis contenta, auctoritate Apostolica, et ex certa scientia, tenore praesentium approbamus et confirmamus, et praesentis scripti patrocinio communimus, suppletes omnes et singulos defectus, si qui forsitan intervenerint in eisdem.

IV Et nihilominus potiori pro cautela, illa omnia et singula de novo, modo et forma praemissis facimus et concedimus: statuentes etiam et ordinantes, quod nulla de cetero dictae domui in Abbatissam praefici possit, nisi de genere seu parentela praefati Archiepiscopi, si aliqua fuerit, alioquin de aliis cognominibus et genere hujusmodi, quae etiam si non fuerint, tunc magis idonea eligatur et assumatur, quodque Vicarius praefatus domum praedictam per se ipsum, et non per alium cum uno aut duobus sociis Ordinis Minorum de Observantia, aetatis saltem quinquaginta annorum, et non citra, quando domum Fratrum Minorum hujusmodi visitaverit, si velit, visitare debeat, et si Abbatissa et Conventus praefati eum ad visitandum dictam domum elegerint; ipseque Vicarius visitationem et correctionem in domum

ac Abbatissam et Conventum hujusmodi, et illius Sorores, ac facultatem deputandi eis confessorem idoneum, dumtaxat in eventum praedictum habeat; ita tamen, quod aliquam Sororem in dicta domo ponere, et ab illa extrahere, nisi de consensu praefati Archiepiscopi, et eo vita functo, ejus, cui ipse Archiepiscopus id duxerit committendum, cui votum obedientiae praestent, non possit, ut praefertur. Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus Apostolicis, ac statutis et consuetudinibus domus Annunciatae, et Ordinum praedictorum, juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis, ceterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo etc. Si quis etc.

Datum Romae apud sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicae MCCCCXCIII, VI Kal. Septembris, Pontificatus nostri anno II.

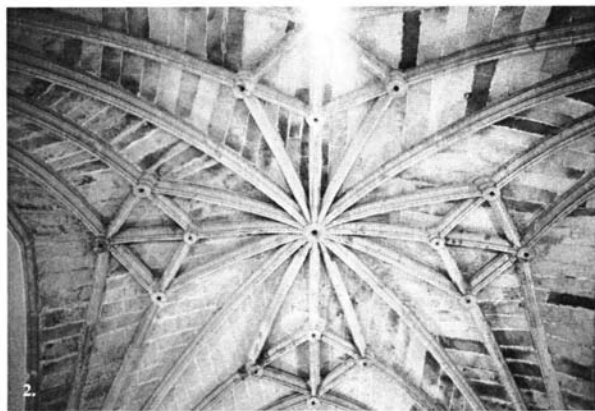
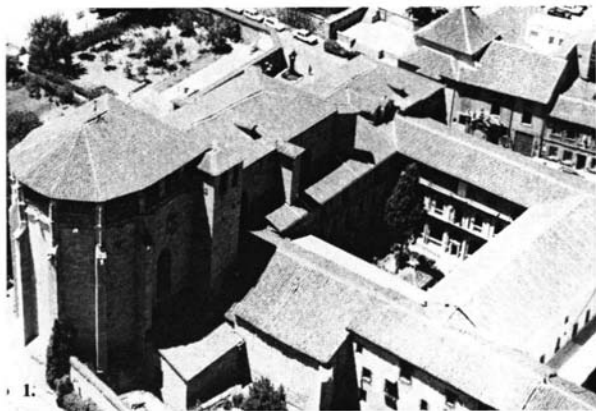
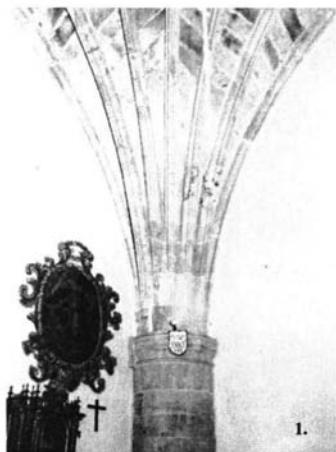


Lámina I: Salamanca. Convento de las Úrsulas:

1. Vista general del conjunto.
2. Bóveda de la Sala Capitular.



*Lámina II:*

Salamanca.

Convento de las Úrsulas:

1. Columna de la Sala Capitular.
2. Puerta de la Sala Capitular.



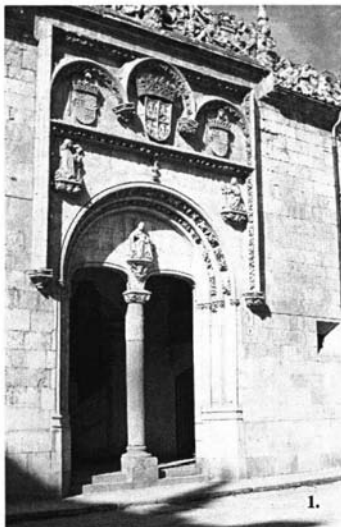
*Lámina III:*  
Salamanca.  
Convento de las Úrsulas.  
Puerta de la Sala Capitular.  
1 y 2. Detalles.



*Lámina IV:*

Toledo.

1. Catedral. Puerta de la escalera de son Pedro Tenorio.
2. San Juan de los Reyes. Puerta en el claustro.



1.

*Lámina V:*

Salamanca.

1. Antigo Hospital de Estudiantes de la Universidad (hoy rectorado).
2. Casa de las Conchas. Detalle de una de las ventanas.



2.